



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**  
**UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA CRUZ**  
**DIRECCION GENERAL**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 243-2024-GR.CAJ/DRS.C/UESSC-DG**

Santa Cruz, 17 de julio de 2024

**VISTO:**

El Oficio N° 188-2024-GR.CAJ/DRSC/UESSC-OA., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 15 de marzo del 2017, se resuelve crear la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz, constituye una Unidad Ejecutora del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, la misma que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 825-2023-GR.CAJ/DRSC-OEGDRH-DG, de fecha 05 de diciembre de 2023, se resuelve en su Artículo Segundo asignar a la suscrita las funciones de Directora de la Red de Salud Santa Cruz de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, a partir del 06 de diciembre del año 2023.

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: “La Designación consiste en el desempeño en el cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente, esto es que, la designación no es sino una modalidad a través de la cual la persona ingresa a desempeñar un puesto directivo de libre designación y remoción o de confianza en la administración pública, de manera temporal, pues está sujeta a la decisión de la autoridad competente para disponer la remoción de dicha persona”.

Que, mediante Oficio N° 188-2024-GR.CAJ/DRSC/UESSC-OA, de fecha 15 de julio del 2024, la jefa de la Oficina de Administración, solicita proyectar acto resolutorio para la Designación de Jefatura de la Oficina de Economía y Responsable de Control Previo de la UESSC; por lo que, realizando el análisis respectivo, se considera viable designar a la CPC SANDRA ESTEFANY CHÁVEZ CRUZADO, como JEFA DE LA OFICINA DE ECONOMÍA Y RESPONSABLE DE CONTROL PREVIO de la Unidad Ejecutora 409 – Salud Santa Cruz, a partir del 15 de julio del presente año.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, de conformidad a lo expuesto precedentemente y a los dispositivos mencionados, a los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y además normas conexas, concordantes y vigentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 15 de julio del año 2024, a la CPC SANDRA ESTEFANY CHÁVEZ CRUZADO como JEFA DE LA OFICINA DE ECONOMÍA Y RESPONSABLE DE CONTROL PREVIO de la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz; debiendo cumplir con responsabilidad el cargo encomendado.**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**  
**UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA CRUZ**  
**DIRECCION GENERAL**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** la presente a la parte interesada y demás áreas que corresponda.

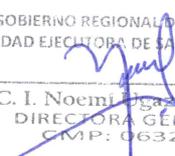
**ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA CRUZ

  
MC. I. Noemil Gas Villalobos  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P.: 063227